

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2015-00362-02
DEMANDANTE: ANA MARIA CASTRO DE ORTEGA
DEMANDADO: EMDUPAR SA ESP
DECISIÓN: CORRIGE AUTO Y CORRE TRASLADO

Valledupar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, de conformidad con el artículo 286 del CGP, **corrijase** el proveído del 23 de noviembre de 2023, en sentido que la inconformidad contra la decisión apelada solo versa sobre la negativa de levantamiento de medidas cautelares.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado a las partes por el término de 5 días comunes para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen.

Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación: "Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar" secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico de la contraparte.

Cumplido el término respectivo, pase el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', with a horizontal line underneath.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador